

DECRETO # 465



X LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 18 de septiembre del año 2012, se recibió en esta Legislatura, oficio número 692/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 16,389.00 M2, a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1006, de fecha 25 de septiembre del 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro "ZACATECAS UNIDO", establece como objetivo general: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la unidad en el Estado, haciendo realidad la participación activa de la ciudadanía en el quehacer gubernamental; y como línea estratégica: Una mejor administración pública. En ese orden de ideas el apartado 2.6. refiere a la coordinación eficiente con los municipios, alude que la coordinación entre los órdenes de gobierno es un postulado fundamental para el logro eficiente de los objetivos fundamentales, conscientes del importante papel que juegan en el desarrollo, se requiere impulsar medidas de trabajo conjunto y eficiente con los municipios, que agilicen y permitan dar respuesta oportuna a las demandas de la ciudadanía zacatecana que materialicen la igualdad y justicia social en el ejercicio de un sistema democrático fortalecido.

SEGUNDO. El Municipio de Guadalupe fundado en el año de 1578, forma parte de la división y organización política y territorial del Estado de Zacatecas, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónoma en su régimen interno, que tiene como fin primordial el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

TERCERO. El Municipio de Guadalupe tiene en uso y posesión un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, en el cual se encuentran alojadas sus instalaciones administrativas y de gobierno; por ello el Presidente Municipal, Lic. Rafael Flores Mendoza, solicitó al Gobernador del Estado la Donación a título gratuito de dicho inmueble, a fin de dar certeza jurídica al patrimonio municipal y preservar el acervo histórico y cultural de Guadalupe.

CUARTO. El bien inmueble referido fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 14 de octubre de 1988, entre el Ing. Armando González Salas con el consentimiento de su Esposa la Sra. María Teresa Petricioli Mercado de González Salas como "Vendedor" y el Gobierno del Estado como "Comprador", el cual se describe a continuación:

- Terreno urbano con superficie de 16,389.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide partiendo de Poniente a Oriente 72.10 metros, quiebra al Sur 20.00 metros y concluye hacia el Oriente en 25.00 metros y linda con Calle Del Ángel y propiedad de Alicia Rincón Guerrero; al Sur mide 96.50 metros y linda con Avenida Heroico Colegio Militar; al Oriente mide 168.80 metros y linda con Lotes número 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; al Poniente mide 168.90 metros y linda con propiedad de María Guadalupe Delgado Chávez y con Mercado Principal, ubicado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Para sustento de la presente Iniciativa, se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble:



Copia certificada del Acta número 13,891, volumen 343, de fecha 14 de octubre de 1988, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el contrato de compraventa respectivo.

➤ Plano individual del predio.

Certificado de Libertad de Gravamen número 383975 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 7 de septiembre de 2012.

➤ Avalúo Catastral con Folio U165483 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 7 de septiembre de 2012.

➤ Avalúo Comercial de fecha 10 de septiembre de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Ramiro Gutiérrez Serna.

➤ Oficio número 2871 de fecha 11 de septiembre de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble, ubicado en Av. Heroico Colegio Militar, Centro, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 16,389.00 metros cuadrados, tiene valores arqueológicos, históricos y artísticos que son necesario preservar, además de que se encuentra destinado a la prestación de servicios públicos municipales, dado que alberga las instalaciones de la Presidencia Municipal de Guadalupe, por lo que es factible su donación, si el H. Ayuntamiento contempla las medidas para la conservación de los valores y usos mencionados que preserven el acervo histórico y cultural del Municipio en beneficio de las generaciones venideras.

De los Representantes del Municipio:

➤ Constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la cual el Presidente y la Síndico municipales, acreditan su personalidad jurídica para representar los intereses del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.”

RESULTANDO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- Acta número trece mil ochocientos noventa y uno, volumen CCCXLIII (trescientos cuarenta y tres), de fecha 14 de octubre de 1988, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que otorgan por una parte con el carácter de Vendedor, el señor Ingeniero Armando González Salas con el consentimiento de su esposa, la señora María Teresa Petricioli Mercado de González Salas, representados por su Apoderado General Ingeniero Miguel Ángel González Salas Petricioli, y en su calidad de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado en este acto, por los señores Licenciados Genaro Borrego Estrada y Rogelio Hernández Quintero, Gobernador y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en relación al inmueble que nos ocupa. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 69, Folios 177-181, Volumen 106 de Escrituras Públicas, de fecha 20 de octubre de 1988;
 - Certificado número 383975 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del inmueble que nos ocupa;
 - ❖ Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, Especialista de Valuación, quien le asigna al predio la cantidad de \$71'308,000.00 (setenta y un millones trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.);
 - ❖ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$52'837,660.00 (cincuenta y dos

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.), y



❖ Oficio número 2871, de fecha 11 de septiembre de 2012, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, tiene valores arqueológicos, históricos y artísticos, y está destinado a un servicio público municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio se encuentra ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 16,389.00 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Por todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura aprueba la enajenación del bien inmueble materia del expediente en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para albergar las instalaciones administrativas de la presidencia municipal, lo anterior como se estipula en los resolutivos, exclusivamente para el fin propuesto, de lo contrario el inmueble será revertido al patrimonio estatal.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas realizar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación a título gratuito que se autoriza, tiene como finalidad fortalecer y dar certeza jurídica al patrimonio municipal, pero sobre todo preservar el acervo histórico y cultural de Guadalupe, por conducto de sus autoridades municipales.

ARTÍCULO TERCERO. La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, estará condicionada a que dicho inmueble sea utilizado para albergar exclusivamente las instalaciones de la Presidencia Municipal. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA